Uso de la tecnología Google Cloud Platform para búsqueda de sospechosos de Covid-19 en Antioquia.

La Gobernación de Antioquia ha adelantado una labor juiciosa en todo el territorio de su jurisdicción con miras a la prevención, contención y atención de la pandemia causada por el Coronavirus Covid-19.
La Dirección seccional de salud de Antioquia usa la epidemiología tradicional para hacer el cerco de las personas cercanas a quienes han contraído el Covid-19 y que se encuentran en el departamento de Antioquia. Para eso, cuenta con más de 20 equipos epidemiológicos de reacción inmediata que atienden los casos en cualquier municipio del departamento. Ellos son los encargados de hacer la vigilancia sanitaria de las personas que han tenido contacto con el positivo para el virus.
Sin embargo, las autoridades en Antioquia son conscientes que las personas pueden haber estado cerca de personas que los positivos no conocen. Por ejemplo, en un mercado.
Es por esto por lo que recurrió a la ayuda de la tecnología aplicada al uso de gran cantidad de datos y con herramientas Google Cloud Platform ha hecho analítica de datos para hacer un rastreo de contactos y su movilidad durante un periodo de tiempo, basados en la telefonía celular. Y con ellos ha podido hacer rastreo de contactos y la potencial identificación de posibles sospechosos de haber tenido relación por más de 30 minutos y a 10 metros o menos con las personas positivas para coronavirus o sus contactos estrechos.
Todo esto lo ha hecho en el marco de la constitución y las leyes. Y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. Y en él se dice:

> "*… Que según la OMS, la pandemia del nuevo el nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas…*
> *…Que el posible aumento de casos de contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el Sistema Nacional de Salud, quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de Impedir la*

extensión de los efectos hacia todos los habitantes del pals, lo cual exige la disposición de Ingentes recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades del Estado y de los particulares de las acciones necesarias para restringir el contacto de los habitantes, con la finalidad, de garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación.

… Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID-19. No obstante, dado que la magnitud de la llegada del COVID-19 a Colombia no ha sido dimensionada en su totalidad, las medidas que se anuncian en este decreto no agotan los asuntos que pueden abordarse en ejercicio de las facultades conferidas por el estado de excepción, lo que significa que en el proceso de evaluación de los efectos de la emergencia podrían detectarse nuevos requerimientos y, por tanto, diseñarse estrategias novedosas para afrontar la crisis….

… Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos…"

"DECRETA

Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) dias calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto."

Además, la Superintendencia de Industria y Comercio, en la Circular Externa del 23 de marzo de 2020, recuerda que el literal C del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 donde establece que no es necesaria la autorización para tratar datos personales cuando se presenten situaciones de emergencia médica o sanitaria para las autoridades de salud.

LEY 581 DEL 17 DE OCT DE 2012. Ley Habeas Data

> "*Artículo 6. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:*
>
> a. *El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización*."

En el caso de un paciente positivo para Coronavirus, o de cualquier enfermedad, esa persona da el consentimiento a la entidad de salud que lo atiende para que sean usados sus datos para efectos de salud pública local, departamental y nacional.
La información del estado de salud de la persona se carga en Sivigila, que es el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, donde se registran los datos de salud de los pacientes en Colombia. De allí es que se extrae la información solo para efectos de búsqueda epidemiológica.

De nuevo tomando la Ley 581 del 17 de oct de 2012:

> "*Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del titular no será necesaria cuando se trata de:*
>
> c) *Casos de urgencia médica o sanitaria*."

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, como autoridad en salud pública, ha tomado la información de las personas que han resultado positivas para el Coronavirus Covid-19, con el fin de prevenir, contener y mitigar los impactos del virus en el territorio de su jurisdicción.

Por último, también como lo definió la OMS, los organismos de salud podrían usar herramientas de seguimiento digital por proximidad, y usar esa información para informar a una persona de un mayor riesgo de exposición a otra que haya dado positivo en la prueba de COVID-19.
"*Esa notificación a una persona que pueda haber tenido un contacto estrecho con un individuo que dé positivo en las pruebas de COVID-19 podría alentar a la primera persona a someterse pruebas (si están disponibles) o a tomar precauciones para limitar la posible transmisión, como el autoaislamiento y el distanciamiento físico, incluso antes de la aparición de cualquier síntoma*", establece la OMS.

Dichas estas consideraciones, se reitera que:

- La Gobernación de Antioquia no pide información a las personas.
- Hace el cerco epidemiológico con sus equipos de campo, quienes hacen la vigilancia sanitaria de las personas que han tenido contacto con el positivo para el virus.
- Lo que ha hecho con tecnología es buscar, a través de las herramientas que provee Google Cloud Platform, las personas que hayan podido tener contacto con un positivo para Coronavirus Covid-19 y que no están identificadas.
- Usa la información registrada en Sivigila, Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, de la que ya hay consentimiento y con ella carga los datos.
- Hace un rastreo histórico del celular e identifica, por medio del ID publicitario, con qué otros celulares han tenido contacto a menos de 10 metros por más de 30 minutos.
- Define que los celulares que han cumplido el parámetro se convierten en “Sospechosos” de la herramienta.
- De estos nunca conoce el número, ni ningún otro dato de sus propietarios.
- A los celulares se les envía publicidad a través de las APPs gratuitas.
- Persuade para que a los que les llega la publicidad, y que tengan síntomas asociados al virus, llamen al 123 o al #774, que son las líneas para la atención.
- A quien llama a las líneas se le hace el tamizaje médico completo.
- Las personas que tienen síntomas pasan a Telemedicina para mayor atención y clasificación.

La Gobernación de Antioquia está presta a responder cualquier inquietud que se tenga respecto del uso de herramientas tecnológicas para prevenir, contener y mitigar los impactos del virus en la Jurisdicción.